

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 243-2016 6º SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA APRUEBA
SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2016

R. EX. N° 3372

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Bahía Mansa, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales Activos de Bahía Mansa, visado por Asesorías y Capacitación en Acuicultura Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 243/2016, de fecha 24 de octubre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1738 de 2001, N° 1804 de 2002, N° 1150 y N° 2672, ambas de 2003, N° 1523 de 2004, N° 1479 de 2007, N° 1328 de 2008 y N° 1413 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1804 de 2002, modificada por la Resolución Exenta N° 1479 de 2007, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Bahía Mansa Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra b) del D.S. N° 38 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar el inciso 2º de su numeral 1.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas** y b) lapa **Fissurella nigra**."

2.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Bahía Mansa, Sector B, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales Activos de Bahía Mansa, R.U.T. 74.647.900-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 774 de fecha 06 de junio de 2001, domiciliado en Chacalluta N° 1084, Rahue Alto, comuna de Osorno, X Región de los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 243/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 20.690 individuos (1.705 kilogramos) del recurso lapa *Fissurella nigra*, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y, en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 243/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el artículo 1° letra b) del D.S. N° 38 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 243 de 2016, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

eli +
NLI/OLT/ton



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

